CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

para contratar. Formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.(...)"

Que con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del artículo 165 del Código de Minas, se expide el Decreto número 2390 de fecha 24 de octubre de 2002, por medio del cual se reglamenta el citado artículo.

Que el Decreto número 2390 de 2002, tiene como objetivo principal garantizar a los interesados en la legalización de minería de hecho, el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales.

Que el parágrafo 2 del artículo 10, del Decreto 2390 de 2001 menciona: *"Una vez ejecutoriado el acto administrativo que impone el Plan de Manejo Ambiental, la autoridad ambiental remitirá copia de la respectiva providencia a la autoridad minera delegada, para que haga parte del contrato de concesión minera a suscribirse. (...)"*

Que CORMACARENA de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 812 en concordancia con el numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es la autoridad competente para resolver el asunto puesto a su consideración.

En mérito de lo expuesto ésta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su totalidad el Concepto Técnico número 5.04.769 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de CORMACARENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MINA GUATIQUIA CENTRO, presentado por el señor YESID ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.238.878 de Bogotá, ubica en el municipio de Villavicencio, sobre la zona de divagación de la llanura de inundación del río Guatiquía, aguas abajo del puente nuevo de la vía a Restrepo; la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas planas (origen Bogotá – IGAC).

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: corma01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	951.807.000	1.051.900,000
2	951.480.000	1.051.900,000
3	951.480.000	1.050.540,308
4	951.212.230	1.050.540,308
5	951.212.230	1.052.574,783
6	951.500.020	1.051.998,180
7	951.500.020	1.055.530,000
8	951.807.000	1.055.530,000

ARTÍCULO TERCERO: El señor YESID ROMERO ROMERO deberá realizar las siguientes actividades en el tiempo indicado y bajo los lineamientos establecidos para su ejecución, por lo tanto el tiempo que se indica para cada obligación se contará a partir de la fecha donde se ordena el reinicio de las actividades de explotación; el no cumplimiento de estos términos conllevará a establecer las respectivas sanciones y de ser posible, la cancelación de los permisos y licencias concedidas por parte de esta corporación.

1. Acondicionar un patio de Acopio de Material, cuyo plazo de construcción será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie la reapertura de las actividades mineras, el cual tendrá como finalidad el almacenamiento temporal de material de arrastre de donde se destinará para la venta y cargue con destino a las obras, el cual estará ubicado a 100 metros, aguas abajo, de la confluencia del caño Gramalote con el río Guatiquía, con un área de 15.000 m2 (1,5 Has), que quedará ubicado entre las coordenadas N: 951.212,23 a 951.362,23 y E: 1.051.170 a 1.051.370; el patio deberá conformarse mediante un terraplén debidamente compactado y su construcción no debe interferir las condiciones naturales de drenaje del cauce actual del río, así mismo se garantizará que no su construcción ayudará a mejorar la socavación lateral derecha del río a la altura del sector de Villa Suárez.

2. Para la adecuación del patio de Acopio será necesaria la remoción de la capa vegetal de un sector no mayor a 800 m2, el material será dispuesto a manera de refuerzo en la aparte posterior del dique perimetral en la margen derecha del río. Posteriormente se efectuará el cerramiento del sitio de acopio y la conformación de barreras paisajísticas.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634261
Email: cormac01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.blogd.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"

Libertad y Orden

8. Una vez puesto en marcha el proyecto, queda rotundamente prohibido el paso de vehículos para la disposición de escombros y material vegetal proveniente de podas; de igual forma se deberá controlar el arrojo clandestino de residuos sólidos domésticos provenientes de las comunidades cercanas de Villa Suárez.

9. Como medida de prevención de accidentes de tránsito y en un plazo no mayor a un (1) mes, la ruta predeterminada para el tráfico de las volquetas deberá estar debidamente señalizada, con señales de prevención e información cada 100 metros. Así mismo deberán disponerse de reductores de velocidad, cada 50 metros, en un trayecto de 200 metros iniciales a la salida de la mina.

10. Se establece que para garantizar el normal funcionamiento de los vehículos de transporte de carga (material de arrastre), se deberá cumplir cabalmente lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 541 de 1994, sobre el transporte, cargue y descargue de escombros y materiales de construcción.

11. Desde el inicio de las actividades mineras y durante la vida útil del proyecto, se prohíbe el abastecimiento de combustible y mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación, de igual forma se prohíbe el lavado de la maquinaria o volquetas sobre el río.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida de compensación y manejo paisajístico, por la adecuación del patio de acopio, se deberá presentar ante CORMACARENA un plan de restauración paisajístico y plantación forestal, para un área de 5 hectáreas cuyo plazo será de 60 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para la respectiva evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Levantar la medida preventiva impuesta mediante acta de visita de fecha 31 de agosto de 2004, ratificada mediante el oficio número 2 2 20 01 del primero de septiembre de 2004, consistente en la suspensión de la actividad de explotación ilegal de material de arrastre sobre el cauce del río Guatiquía, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTICULO SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo, en la gaceta oficial de –CORMACARENA-, para tal efecto el interesado deberá consignar en la cuenta de ahorros número 36417398338 de BANCOLOMBIA, a nombre de CORMACARENA, NIT 822.000.091-2, la suma de DOSCIENTOS

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito - Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: cormal01@telecom.com.co y cormacarpeta@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"

CORMACARENA

Libertad y Orden

OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE. ($208.600), y allegar 2 copias para ser anexadas al expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al Procurador 14 Judicial Ambiental Agrario para lo de su competencia, igualmente, remitir copia del presente proveído a INGEOMINAS, en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto 2390 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar al señor YESID ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.238.878 de Bogotá, Permiso de Ocupación de Cauce del río Guatiquía, en el área comprendida por las coordenadas señaladas en el artículo segundo de la presente resolución, para la ejecución de las labores de explotación y obras complementarias.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor YESID ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.238.878 de Bogotá. De conformidad con lo prescrito en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CORMACARENA, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

01 OCT. 2004

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUIN HERNAN PATARROYO VARON
Director General

DELEGADA

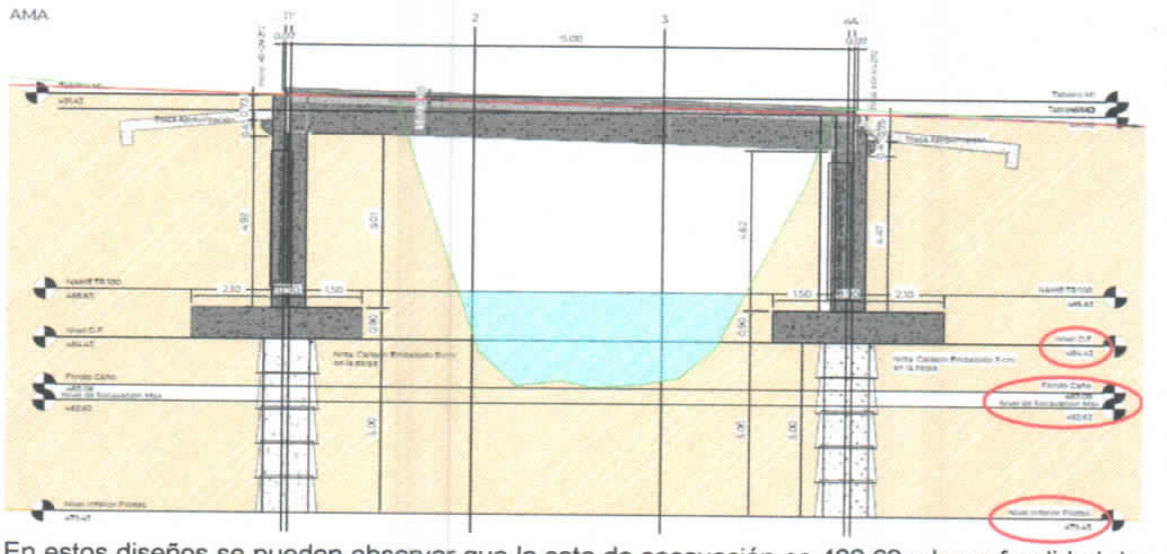
Proyectó: Abogada ELIZABETH CRUZ VARGAS
Asesora Jurídica
Revisó: Abogado Diego Fernando Gómez Páez
Coordinador Oficina Jurídica
Aprobó: Abogado Vladimir Sierra Martínez
Secretario General

NO OFICIAL

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 N° 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: cormal01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Pagina Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena1

1.5.3. TRAZABILIDAD, REVISION Y AJUSTE DISEÑOS.

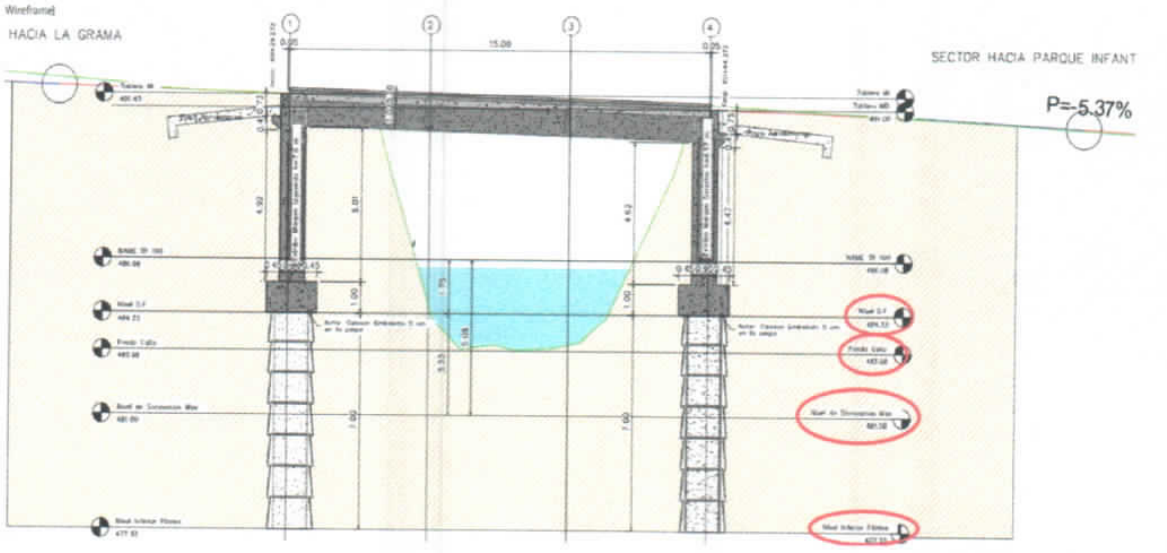
El contrato de obra se suscribió el 2 de marzo de 2023, con diseños iniciales en donde se contempló 2 caisson por estribo y sin caisson en las aletas, bajo la siguiente configuración.



En estos diseños se pueden observar que la cota de socavación es 482.62 y la profundidad de los caisson es 479.43 es decir 5 metros de longitud.

Se le informa a contratista e interventoría que estos diseños serán ajustados por el consultor, para lo cual se coloca como fecha límite el 12 de abril de 2023, los cuales fueron recibidos el 19 de abril de 2023.

Inmediatamente el 25 de abril esta interventoría llama la atención acerca de los valores de socavación del diseño hidráulico (0.45m – 482.62), los cuales diferían del valor que toma el nuevo diseño como socavación (481.00), razón por la cual se recomendó tener presente la posible necesidad de incluir cimentación profunda en las aletas si el valor de socavación de planos era el final.



Adicionalmente, los diseños se recibieron con cambios en la cimentación profunda de los estribos, los cuales pasaron de 2 a 3 caisson y de profundidad de 5 a 7 m.

El inicio de los contratos se dio el 14 de julio de 2024, y el 25 de julio el consultor realiza la socialización de los nuevos diseños, a los cuales se les presentan observaciones.

Estas solo han buscado la participación del diseñador en su solución, para lo cual el 2 de septiembre de 2023, se realizó el comité en obra y finalmente comité virtual el 25 de septiembre de 2023.

Como respuestas a estas comunicaciones entregadas por la obra, se recibe comunicación escrita del consultor fechada del 3 de octubre de 2023, en donde este se aparta del proyecto manifestando que:

- "*interrogantes y observaciones con relación al diseño de la cimentación del puente a construir, presentadas por el contratista de obra e interventoría del proyecto, conceptuando sobre apreciaciones fundamentadas exclusivamente en inspección visual del lugar del proyecto, es decir, sin soporte técnico de validación de modelos de análisis*"

Y conceptúa que se deben adelantar las siguientes actividades:

- "*Como recomendación del especialista de geotecnia; se debe realizar la verificación de capacidad portante mediante un ensayo de SPT en dicho estrato, para evaluar si es necesario aumentar la longitud de los caissons diseñados*", "*Por otra parte, el diseño y modelación de la estructura de cimentación contempla la perdida de material por socavación, resultado del estudio hidráulico realizado en la consultoría*"

En consideración de lo expuesto hasta la fecha, procede a adelantar las verificaciones geotécnicas e hidráulicas recomendadas por el consultor, de las cuales se tomarán las decisiones pertinentes que aseguren la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras contratadas.

1.6. CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES

Se evidencia una alta probabilidad de presentar mayores volúmenes de demolición y excavación.

Las actividades adelantadas en obra se realizan bajo los lineamientos contratados por la entidad de los cuales hacen parte las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos ya establecidos para cada una de ellas; como constancia de lo anteriormente expuesto esta interventoría realiza el acompañamiento, seguimiento y control diario en obra, donde se han manifestado algunas recomendaciones de obra, las cuales han sido atendidas por el contratista de obra satisfactoriamente, todo esto en pro del cumplimento de las normativas técnicas vigentes y con el objeto de culminar del manera eficiente el 100% de las actividades contratadas.

Para el actual periodo de informe mensual reportado a la entidad, el contratista de obra ha contado con el apoyo del equipo de profesionales requeridos para la ejecución del proyecto, los cuales han participado diligentemente en visitas y comités de obra propuestos tanto por la Supervisión como por la Interventoría.

El contratista de obra cuenta con materiales en obra, equipos, herramientas, personal, contratos con terceros y afiliaciones de seguridad para el buen desarrollo de las actividades constructivas en obra.

Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito Interventor certifica que durante el periodo mensual, comprendido entre el catorce (14) del mes de octubre del año 2023 al trece (13) del mes de noviembre del año 2023, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia valida el avance correspondiente al periodo relacionado por valor de $457.327.611,00, equivalente al 18.17% del total de las obras.

Actualmente bajo las recomendaciones descritas por el consultor, se continúa adelantando el estudio hidráulico y geotécnico que permitan dimensionar numéricamente las condiciones finales a las que se encuentra expuesta la estructura.

Aprobación del Informe:

Elaboró:	Aprobó:
MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE Director de la Interventoría	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ Representante Legal de la Interventoría

INFORME DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 1634 DEL 2023
DURANTE EL PERIODO DEL 14/10/2023 AL 13/11/2023



Contrato de Interventoría Nº 1634 del 2023 con el OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE CAÑO PARRADO EN LA VÍA DIAGONAL 42 ENTRE LA GLORIETA DE LA GRAMA Y EL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" durante el periodo del 14/10/2023 al 13/11/2023.

INDICE

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN....4
2. GENERALIDADES DEL PROYECTO – INTERVENTORIA....5
3. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA....6
4. CONDICIONES INICIALES - PRESUPUESTO INICIAL....7
5. CONDICIONES ACTUALZIADAS - MODIFICACION No 01....8
6. LOCALIZACION DE LA OBRA....9
7. GARANTIAS....12
8. INFORMACION FINANCIERA - CONTRATO DE INTERVENTORIA....13
9. CRONOGRAMA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA....16
10. ACTIVIDADES REALIZADAS....17
11. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR....50
12. DESCRIPCION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS....51
13. REGISTRO FOTOGRAFICO....95
14. TOPOGRAFIA....96
15. CLIMATOLOGIA....97
16. INFORME ADMINISTRATIVO....98
16.1. SEGUIMIENTO DE COMRPOMISOS LABORALES....98
16.2. LABORAL....98
16.3. PAGOS SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL....100
16.4. MANEJO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL....100
16.5. GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO....104
16.6. ADMINISTRACION....109
17. CONCLUSIONES Y/O OBSERVACIONES....124

LISTA DE LUSTRACIONES Y TABLAS

Ilustración 1 - Fuente Google Maps 10
Ilustración 2 - Fuente Google Maps 10
Ilustración 3 - Coordenadas del área a intervenir 10
Ilustración 4 - Fuente Versión No 02 de diseños elaborados por la consultoría y allegados por la supervisión a esta interventoría el pasado veintisiete (27) de julio de 2023 vía correo electrónico 11
Ilustración 5 - Grafica de avancé financiero de interventoría 16
Ilustración 6 - Fuente propia, seguimiento uso EPP 26
Ilustración 7 - Fuente propia, visitas secretaria de Infraestructura 32
Ilustración 8 - Fuente propia, Seguimiento PMT 41
Ilustración 9 - Fuente seguimiento del tiempo octubre 2023 97
Ilustración 10 - Fuente seguimiento del tiempo noviembre 2023 97
Ilustración 11 - Señalización 113
Ilustración 12 - Avisos informativos y seguridad de obra 113
Ilustración 13 - Unidades portátiles sanitarias 114

Ilustración 14 - Charlas SST....114
Ilustración 15 - Valla informativa....115
Ilustración 16 - Plan de calidad....115

Tabla 1 - Información general del contrato....5
Tabla 2- Presupuesto inicial interventoría....8
Tabla 3 - Condiciones modificación No 01 interventoría....9
Tabla 4 - Garantidas anexo 0....12
Tabla 5 - Garantías anexo 1,2,3 y 4....12
Tabla 6 - Cuadro resumen o balance financiero....15
Tabla 7 - Resumen proyectado vs ejecutado....16
Tabla 8 - Memoria de cálculo ítem 01-05....19
Tabla 9 - Seguimiento al programa de trabajo del contratista....20
Tabla 10 - Cuadro de equipos contratista de obra....25
Tabla 11 - Cuadro resumen oficios enviados....26
Tabla 12 - Cuadro resumen relación de actas de comité de obra....28
Tabla 13 - Cuadro resumen personal de Obra....30
Tabla 14 - Cuadro resumen personal de interventoria....33
Tabla 15 - Plan de inversión de anticipo....41
Tabla 16 - cuadro resumen diseños de mezcla....51
Tabla 17 - Registro fotográfico....95
Tabla 18 – Cuadro de compromisos laborales....98
Tabla 19 - Cuadro de personal interventoría del 14 al 31 julio 2023....98
Tabla 20 - Cuadro de personal Interventoría del 01 al 13 agosto 2023....99
Tabla 21 - Cuadro relación de personal, maquinaría, señalización y seguridad....116
Tabla 22 - Cuadro coordenadas Cormacarena....116
Tabla 23 - Cuadro señalización....117
Tabla 24 - Cuadro gestión social....117
Tabla 25 - Cuadro manejo de maquinaria y equipos....118
Tabla 26 - Cuadro manejo de materiales de escombros....118
Tabla 27 - Cuadro campamento, almacenamiento materiales y combustibles....119
Tabla 28 - Cuadro manejo de actividades silviculturales....119
Tabla 29 - Cuadro suelo....120
Tabla 30 - Cuadro aire....120
Tabla 31 - Cuadro agua....121
Tabla 32 - Cuadro equipos interventoría....121
Tabla 33 - Cuadro personal de interventoría....123
Tabla 34 - Cuadro relación de actas contrato de interventoría....123